



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de julio del 2008  
No. 4

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCION Y ELECCION DE TRES  
CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

**“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”**

SECCION QUINTA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



### CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 28 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo OCTAVO TRANSITORIO del Decreto No. 163, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo del 2008; 68, 69, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13, 14, 15 y 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 78, 79, 81, 82, 84 fracción I, 85, 86 fracciones I y II y 88 del Código Electoral del Estado de México, en los que se establece el procedimiento y términos para elegir a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos.
- 2.- Que el Instituto Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, el cual debe contar en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- 3.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; y se integra, entre otros, por un Consejero Presidente y por seis Consejeros Electorales.
- 4.- Que para dar cumplimiento al inciso c) del artículo octavo transitorio del decreto No. 163, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura del Estado procederá a designar a 3 Consejeros Electorales que ejercerán dicho cargo del 1 de septiembre de 2008, al 4 de septiembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**5.-** Que la Junta de Coordinación Política, previa convocatoria pública está facultada para establecer mecanismos para la elección de los Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo anterior, considerando lo establecido por la Junta de Coordinación Política, la "LVI" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de sus facultades:

### **CONVOCA**

A todos los ciudadanos mexiquenses, interesados en participar en el proceso de selección y elección de tres Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que ejercerán su cargo del 1º de septiembre de 2008 al 4 de septiembre de 2009, conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### **Del Órgano Responsable de Conducir el Proceso**

**PRIMERA.-** La Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la "LVI" Legislatura será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente Convocatoria, valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes, realizar entrevistas personalizadas y en su caso, registrar a los aspirantes a Consejeros Electorales, así como de elaborar el dictamen correspondiente.

#### **Del Registro de Aspirantes**

**SEGUNDA.-** El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, del **14 al 18 de julio** de 2008, en un horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas, en la oficina de la Presidencia de la Comisión mencionada, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México; Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### **De los Requisitos**

**TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Código Electoral del Estado de México, para poder ser electo Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años de edad;
- IV. Poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo nacional, estatal, municipal o equivalente de un partido político;
- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; y
- X. No ser ministro de culto religioso alguno.

#### **De la Documentación Probatoria**

**CUARTA.-** Los aspirantes deberán entregar personalmente en la oficina de la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, para su registro, los siguientes documentos:

- a) Solicitud firmada por el aspirante, en el formato que para tal efecto expida la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales;

- b) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente convocatoria firmada por el aspirante, en el formato que expida la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales;
- c) Copia simple del Acta de Nacimiento;
- d) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía;
- e) Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores, con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria;
- f) Copia simple del Título Profesional o equivalente;
- g) Certificado de No Antecedentes Penales, expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria;
- h) Documento(s) que acredite(n) que el solicitante ha residido durante los últimos cinco años en el territorio de la entidad, expedido(s) por la autoridad competente;
- i) Declaratoria bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones V, VII, VIII, IX y X del artículo 88 del Código Electoral del Estado de México. El formato será expedido por la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales;
- j) *Curriculum Vitae*, que contenga soporte documental y firma autógrafa, en el formato que al efecto expida la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales; y
- k) Cuatro fotografías a color, tamaño credencial.

#### **Del Dictamen de Procedencia**

**QUINTA.-** Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta Convocatoria, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Comisión a efecto de que resuelvan su procedencia, debiendo remitir los dictámenes a la propia Presidencia, a más tardar a las 17:00 horas del día **21 de julio**, para la publicación correspondiente el día **22** del mismo mes en el sitio web del Poder Legislativo del Estado de México.

Los aspirantes que no cumplan los requisitos señalados en la base TERCERA y que no presenten los documentos solicitados en la base CUARTA de esta Convocatoria, no podrán obtener un dictamen de procedencia.

#### **De la Evaluación**

**SEXTA.-** El **23 de julio** de 2008 un comité de evaluación académica, que será integrado por académicos e investigadores de instituciones educativas, aplicará un examen de conocimientos en materia electoral a los aspirantes que hayan obtenido su dictamen de procedencia.

#### **De las Entrevistas**

**SÉPTIMA.-** El **24 de julio** de 2008, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales en sesión de Comisión, presentará a los demás integrantes la propuesta del Calendario de Entrevistas de los aspirantes que hayan obtenido el puntaje más alto en el examen de conocimientos, en el que se establecerán los horarios y lugares de las mismas. El cual será aprobado y publicado en el sitio web del Poder Legislativo del Estado de México, para conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía.

La publicación del Calendario de Entrevistas se realizará el día **24 de julio** de 2008.

**OCTAVA.-** Los días **25 y 28 de julio** de 2008, de conformidad con el Calendario de Entrevistas, los miembros de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales entrevistarán a cada uno de los aspirantes a Consejeros Electorales seleccionados en las dos etapas anteriores, con la finalidad de evaluar su perfil, a partir de los criterios que establezca la propia Comisión.

#### **De la Integración de las Propuestas**

**NOVENA.-** Concluido el periodo de entrevistas, el día **29 de julio** de 2008 la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales sesionará para informar del resultado de las entrevistas, integrando una lista que contenga los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la Presente Convocatoria. Esta información será remitida a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura, a efecto de que los Grupos Parlamentarios integren con esa información, las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes a Consejeros Electorales.

**DÉCIMA.-** Integradas las fórmulas de candidatos, el día **30 de julio** de 2008 los Grupos Parlamentarios a través de la Junta de Coordinación Política, las remitirán a la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, para que sesione a efecto de formular el dictamen definitivo y el Proyecto de Decreto que será presentado por la Comisión multicitada, a través de la Presidencia, al Pleno de la Legislatura.

#### **De la Presentación y Aprobación de las Propuestas**

**DÉCIMA PRIMERA.-** En la siguiente sesión del Pleno de la Legislatura del Estado, la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, presentará el dictamen que contenga los listados de las fórmulas de candidatos propietarios y suplentes a Consejeros Electorales, para su votación y, en su caso, aprobación por las dos terceras partes de los diputados presentes.

#### **De la Toma de Protesta**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los ciudadanos que resulten electos como Consejeros Electorales deberán rendir protesta ante el Pleno de la "LVI" Legislatura del Estado de México, previa convocatoria que para tal efecto ésta realice.

#### **De la Toma de Posesión**

**DÉCIMA TERCERA.-** Los Consejeros electos tomarán posesión del cargo el día 1º de septiembre de 2008.

#### **De las Disposiciones Generales**

**DÉCIMA CUARTA.-** La Junta de Coordinación Política y la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**DÉCIMA QUINTA.-** Los resultados emitidos por la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales y por el Pleno de la "LVI" Legislatura no podrán ser recurribles por los aspirantes.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Comisión Legislativa de Asuntos Electorales podrá modificar los plazos contenidos en la presente Convocatoria.

#### **De los Casos no Previstos**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la "LVI" Legislatura del Estado de México.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese la presente Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el sitio web del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

#### **PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO  
(RUBRICA)**

#### **SECRETARIOS**

**DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES  
(RUBRICA)**

**DIP. CARLA BIANCA  
GRIEGER ESCUDERO  
(RUBRICA)**

**DIP. OSCAR GUILLERMO  
CEBALLOS GONZÁLEZ  
(RUBRICA)**